

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones  
Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico  
Polpaico Solar"**

Nombre del Titular : ESMERALDA SOLAR SPA  
Nombre del Representante Legal : Juan Antonio Rehnfeldt  
Dirección : AV VITACURA 2939 OFIC 1901 LAS CONDES

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Polpaico Solar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Fotovoltaico Polpaico Solar", la que deberá entregarse hasta el 04 de julio de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con María Fernanda Hurtado Roa, dirección de correo electrónico maria.hurtado@sea.gob.cl, número telefónico (56-2) 29569113.

## **1. Normativa ambiental aplicable**

### **D.S. N° 31/2016 del MMA**

1.1 En relación al inventario de emisiones atmosféricas actualizado, adjunto en el Anexo 1.4 de la Adenda, se solicita al titular ampliar la presentación incluyendo la justificación de la reducción del nivel de actividad de Compactación y Nivelación presentada en los puntos 3.3.4.2 y 3.3.5.2 del citado informe, toda vez que el número de pasadas de la compactadora y niveladora disminuyeron de 5 a 3. Lo anterior, toma relevancia considerando que la suma de las emisiones reducidas, generarían la superación de los límites establecidos en el Artículo 64 del DS N°31/2016 MMA, debiendo compensar las emisiones totales del proyecto. Al respecto, se hace presente al Titular lo estipulado en el Artículo 19 del RSEIA, que indica que se deberá *“evaluar los impactos considerando la condición ambiental más desfavorable”*.

1.2 En relación al inventario de emisiones atmosféricas actualizado, adjunto en el Anexo 1.4 de la Adenda, se solicita ampliar la presentación incluyendo la estimación de emisiones asociada a la redistribución del material declarado como excedente de excavaciones y escarpes en el predio, indicado en el punto 3.3.3 del Anexo 1.4 de la Adenda, el cual corresponde a 265.907 [ton/año]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>

considerando un total de 269.917 ton/año (Cuadro N° 3.3.8) y que solo se llevará a botadero 4.010,3 ton/año (Cuadro N° 3.3.24). Se solicita incluir tanto las actividades de acopio, carga y descarga, tránsito por caminos no pavimentados interiores, combustión vehicular, nivelación, entre otros. Para lo anterior, deberá describir detalladamente cómo se realizará la redistribución de dicho material, describiendo actividades y maquinaria a utilizar para ello, además de incluir en un archivo KMZ las rutas asociadas a la redistribución del material al interior del predio.

1.3 Se solicita rectificar el punto 3.3.9 del inventario de emisiones atmosféricas actualizado, adjunto en el Anexo 1.4 de la Adenda, considerando de manera diferenciada las flotas vehiculares asociadas a los tramos internos no pavimentados del proyecto, por ejemplo, diferenciando toda la flota que accede hasta la instalación de faenas de los vehículos pesados que accederán hasta los frentes de trabajo. Lo anterior, se solicita puesto que el titular subestima el peso promedio de los vehículos al interior del predio al considerar solo la camioneta, lo cual además hace que la ejecución del proyecto no sea viable ya que no declara tránsito de vehículos pesados al interior del predio (camión grúa, tolva, mixer, etc), implicando también en una subestimación de emisiones de consideración para el proyecto. Se aclara, que deberá presentar el detalle de los distintos tramos internos no pavimentados a utilizar por el proyecto (en formato KMZ), identificando todos los tramos que permitan alcanzar todos los frentes de trabajo y no subestimar emisiones del proyecto, considerando que este proyecto se emplaza en una superficie total de 28 hectáreas totales y no se considera en la ruta interna una distancia que permita asegurar la evaluación en su peor condición, respecto a las emisiones producidas por el proyecto en esta actividad, las cuales considere el transporte de los materiales a sus respectivos lugares de uso y almacenamiento más alejados del acceso durante cada fase del proyecto.

1.4 Se solicita ampliar la estimación de emisiones correspondiente a la actividad erosión eólica presentado en Anexo 1.4 de la Adenda, justificando la velocidad utilizada a través de datos de al menos un año de la estación meteorológica presentada correspondiente a “Polpaico- Tiltit”, que demuestre la representatividad de la variable utilizada, mediante el cumplimiento del porcentaje de datos válidos y cercanía de la estación al proyecto en evaluación.

1.5 Se reitera al Titular ampliar el Anexo 1.4 de la Adenda, incluyendo en el archivo KMZ presentado, la diferenciación de las rutas de acuerdo a su tipo de carpeta (pavimentado, no pavimentado), con el fin de evaluar todos los caminos internos o externos no pavimentados asociados al proyecto. Lo anterior, se solicita considerando que en los caminos internos solo se considera el traslado del personal de mano de obra y en la ruta definida para el traslado de residuos líquidos domiciliarios (PTAS) se observa una ruta de más de 2 km no pavimentados. Separar los caminos a utilizar en el proyecto para cada fase según se detalla a continuación:

- a. Caminos no pavimentados al interior del predio del proyecto (diferenciando distintos tramos según flota que los utiliza).
- b. Caminos no pavimentados exteriores. En este caso deberá considerar los caminos no pavimentados al interior de los sitios de disposición final de residuos (acceso al sitio de disposición final hasta zona de volteo de material).
- c. Caminos pavimentados al interior del predio del proyecto.
- d. Caminos pavimentados exteriores.

1.6 Se solicita rectificar el sitio de disposición designado para el traslado del material perteneciente al excedente de suelo natural presentado en el Cuadro N°3.3.24 del Anexo 1.4 de la Adenda, el cual corresponde a Relleno Loma Los Colorados (KDM), según lo declarado en la observación 16 de la Adenda. Al respecto, se indica que este sitio de disposición no se encuentra en el listado de [Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de](#)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>

Construcción.([https://seremi13.redsalud.gob.cl/wrdprss\\_minsal/wp-content/uploads/2021/11/Actividades-Autorizadas-para-Recibir-y-Disponer-Residuos-Inertes-de-Construcci%C3%B3n.pdf](https://seremi13.redsalud.gob.cl/wrdprss_minsal/wp-content/uploads/2021/11/Actividades-Autorizadas-para-Recibir-y-Disponer-Residuos-Inertes-de-Construcci%C3%B3n.pdf)).

1.7 Se solicita ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo de maquinaria que cumpla como mínimo con la tecnología de control de emisiones Tier 3 o STAGE IIIA, equivalente o superior, para toda la maquinaria declarada en el punto 3.3.11 del Anexo 1.4 de la Adenda, de acuerdo con lo indicado en respuesta 25 de la Adenda. Para lo anterior, deberá considerar dentro de los medios de verificación al menos los libros de registro del uso de maquinaria con modelo, proveedor, potencia, además de considerar registro fotográfico, contratos, boletas o facturas de compra/arriendo. Al respecto, se aclara que en caso de no poder utilizar maquinaria que cumpla con dicho estándar implicaría en una subestimación de emisiones del proyecto, por lo tanto, la evaluación ambiental no correspondería a un peor escenario.

1.8 Se solicita aclarar la eliminación de los viajes “Agua de limpieza paneles fotovoltaicos” y “Personal supervisión/ técnicos 2” de la ruta no pavimentada denominada “Caminos internos” de la fase de operación, presentado en el cuadro N°3.4.13 del Anexo 1.4 de la Adenda.

1.9 Se reitera al titular ampliar la presentación del Anexo 1.4 de la Adenda incorporando la estimación de emisiones por caminos no pavimentados exteriores perteneciente al sitio de disposición de residuos domiciliarios “Relleno Loma Los Colorados (KDM)” mencionado en el Cuadro N°20 de la Adenda. Al respecto, deberá considerar las emisiones producidas por el tránsito de los vehículos del proyecto en los caminos de acceso y caminos hasta zonas de volteo de material asociados a los sitios de disposición.

1.10 Se solicita ampliar la presentación adjuntando un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades **de toneladas al año** y que incorpore las observaciones antes señaladas. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico, en la cual se considere el traslape de emisiones entre las fases del proyecto en evaluación. Incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar.

1.11 De acuerdo con la revisión realizada se observa que el Titular debe compensar sus emisiones, por lo que se solicita ampliar la presentación incluyendo un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) preliminar, el cual deberá incluir los siguientes contenidos:

- Resumen de las emisiones a compensar por año, indicando la fracción de combustión.
- Presentar al menos una posible alternativa de compensación.
- Cronograma de evaluación e implementación preliminar del PCE.

Además, según se indica en el Artículo 63 del DS N° 31/2016 MMA, las medidas de compensación “deberán cumplir los siguientes criterios:

- Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.
- Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>

- Adicionales, entendiéndose por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.
- Permanentes, entendiéndose por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.”

Lo anterior, sin perjuicio que el PCE definitivo deba ser presentado ante la SEREMI del Medio Ambiente para su aprobación.

Finalmente señalar que el Art. 64 del D.S. 31/2016 MMA exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones.

### **D.S. 38/2012 del MMA**

1.12 En relación al Estudio de Ruido y Vibración del Anexo 1.5 de la Adenda, se solicita indicar los medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido. Para lo anterior, a lo menos deberá considerar las dimensiones y materialidad de las barreras acústicas, además de los medios que permitan acreditar la hermeticidad en la instalación de los paneles, tanto entre paneles como con el suelo.

## **2. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley**

### **Área de influencia**

2.1 En referencia con la respuesta 65 de la Adenda, se reitera la observación toda vez que el titular no presenta los antecedentes solicitados por esta autoridad. Por otro lado, el titular menciona “*en el Anexo 2.6 de la Adenda se muestra el medio de verificación donde se señala este acuerdo.*” Sin embargo, en dicho Anexo no se encuentra información que tenga relación con el acuerdo mencionado.

2.2 En referencia con las respuestas 82 y 84 de la Adenda, se reitera la observación al titular dado que no entrega antecedentes técnicos que permitan corroborar la información presentada. Para entregarle validez a lo mencionado, el titular deberá realizar un levantamiento de información, en diferentes horarios y días, lo cual permita demostrar que el tránsito peatonal por dicha zona es nulo.

### **Artículo 5 del RSEIA**

2.3 De acuerdo a las observaciones planteadas en el presente documento, que tienen relación a riesgo de la salud de la población, se solicita al titular actualizar el descarte del artículo 5 del RSEIA.

### **Artículo 7 del RSEIA**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>

2.4 En relación con el Capítulo 9 de la Adenda, específicamente con el descarte del artículo 11 letra c) de la ley 19.300 y del artículo 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA literal b), se solicita al titular complementar el descarte con antecedentes técnicos sobre la red vial y el transporte del área de influencia tal como tiempos de desplazamientos actuales y proyectados, en situación con proyecto y sin proyecto, en horarios punta mañana y tarde, para cada tipo de desplazamiento (peatonal, bicicletas, buses, vehiculares) y, para cada una de las fases del proyecto. Finalmente, se solicita al titular presentar una tabla resumen en la cual se entregue la información requerida por esta autoridad.

### **3. Plan de Contingencia y Emergencia**

3.1 Se solicita al titular ampliar la presentación complementando el Plan de contingencia y emergencia presentado por el titular en el Anexo 1.7 de la Adenda, de acuerdo a lo establecido en el Párrafo 2 del Título VI del DS N°40/2012 del MMA, incluyendo un compromiso de presentar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente:

- a) Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).
- b) La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).
- c) La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).
- d) Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.

### **4. Ficha Resumen**

En consideración a lo declarado en el Anexo 22 “Fichas Resumen” de la Adenda, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>

- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato, indicando además las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:

#### 4.1.- Antecedentes

<b>IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
<b>ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO</b>	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

#### 4.2.- Partes, Obras y Acciones.

<b>Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Carácter</b>	<b>Fase</b>
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>

[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

### 4.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
<b>Total</b>	

### 4.4. Suministros



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>

<b>Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

#### 4.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

<b>Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

#### 4.6. Emisiones y Residuos

<b>Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión n]

<b>Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

<b>Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

<b>Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Emisión 1, por ejemplo]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>

<i>olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
[Emisión n]	[...]

<b>Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

<b>Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

<b>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

#### 4.7. Productos Generados y Actividades Mantenimiento

<b>Productos generados/ Fase(s) que corresponda</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

<b>Actividades Mantenimiento/ Fase(s) que corresponda</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre de la Mantenimiento 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenimiento n]	[Describir la mantención]

#### 4.8. Planes Contingencia y Emergencias.

<b>Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Riesgo o contingencia</b>	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>

	<i>breve descripción.</i> ]
Fase del proyecto a la que aplica	[ <i>Fase de construcción, operación o cierre.</i> ]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[ <i>en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir</i> [ <i>En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda</i> ]
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	[ <i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i> ]
Forma de control y seguimiento	[ <i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i> ]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[ <i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.</i> ]
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	[ <i>Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i> ]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[ <i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.</i> ]

**4.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

**Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[ <i>Nombre del impacto</i> ]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[ <i>Construcción, operación o cierre</i> ]
Impacto ambiental no Significativo n	[ <i>Nombre del impacto</i> ]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[ <i>Construcción, operación o cierre</i> ]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[ <i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.</i> ]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos	[ <i>Antecedentes</i> ]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>

establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>

impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>

<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

**Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

<p>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Impacto ambiental no Significativo n</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Existencia de grupos humanos en el área de influencia</p>	<p>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]</p>
<p>Reasentamiento de comunidades humanas</p>	<p>[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]</p>
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:</p>	
<p>a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>

utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>

habitan.	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

#### 4.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>

sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

\*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

#### 4.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [ <i>nombre del permiso 1</i> ] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

#### 4.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [ <i>Nombre del compromiso voluntario 1</i> ]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>

implementación	<p><i>distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i></p> <p><u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i></p> <p><u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i></p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p><i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i></p>
Forma de control y seguimiento	<p><i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i></p>

## 5. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo comunal y regional

### PLADECO 2022-2030

5.1 De acuerdo a lo presentado en la respuesta 103 de la Adenda, Cuadro N°126 “Relación del proyecto con el plan de Desarrollo Comunal 2022-2030 Comuna de Tiltil” de la Adenda, en el lineamiento N°3 “Garantizar la protección del medio ambiente logrando equidad territorial en la comuna” el Titular indica que “*El Proyecto se relaciona parcialmente con este objetivo del PLADECO 2022-2030 ya que corresponde a un Proyecto ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental cumpliendo con la normativa general y específica asociada al medio ambiente. Además, se debe señalar que el Proyecto no se contrapone o impide su desarrollo*”. Al respecto, se hace presente lo señalado por la Ilustre Municipalidad de Tiltil en su Of. ORD. N°125/013/2024 de fecha 15/05/2024: “*(...) este Organismo del Estado, el cual justifica su calificación desfavorable al considerar el impacto sinérgico y acumulativo de la cantidad de Proyectos Fotovoltaicos y sus impactos, tales como: el despeje de la cubierta vegetal de los mismos, la ratificación o consolidación de Tiltil como territorio apto para el desarrollo económico / industrial sin equidad territorial, entre otros. Así, el presente proyecto aporta a la perspectiva e idea de ir sobrecargando al territorio de proyectos de inversión, limitando y afectando un desarrollo sustentable y sostenible del espacio, al afectar los recursos naturales existentes en un ambiente con poca capacidad de recuperación y/o regeneración*”. En función de lo señalado por la autoridad, se solicita al titular una actualización de la relación del proyecto con el lineamiento indicado precedentemente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>

## **Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)**

### **Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua**

5.2 En relación a la respuesta 107 de la Adenda, se reitera al titular integrar nuevas medidas asociadas a al desarrollo de energías sustentables, mediante la implementación de un sistema de recolección de aguas lluvias, que incluya un monitoreo meteorológico para cuantificar y dosificar el agua producida y requerida para el mantenimiento de la cubierta vegetal y el proceso de lavado de los paneles fotovoltaicos. En caso de no incluir nuevas medidas se solicita una justificación técnica al respecto.

### **6. Compatibilidad territorial**

6.1 A pesar de que el Titular expresa en la respuesta 112 de la Adenda, que incluyó un Certificado de Informaciones Previas (CIP) con una antigüedad menor a 6 meses, el documento existente en el Anexo 1.8 de la Adenda tiene fecha de emisión del 23 de diciembre de 2021. Debido a lo antes mencionado se reitera la solicitud al Titular de presentar un Certificado de Informaciones Previas (CIP) actualizado del predio del proyecto, el cual se requiere que tenga una antigüedad no mayor a 6 meses.

### **7. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto**

7.1 En relación con el punto 9 de la Adenda, el titular menciona “*El Titular atiende lo indicado por la Autoridad, por lo tanto, no iniciará las Acciones de Construcción del Proyecto hasta que el acceso vial en el punto de conexión en la Ruta G-135 se encuentre materializado y cuente con las aprobaciones, autorizaciones y recepciones por parte de la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS.*” Dado lo anterior, se solicita al titular incluir dicha información como una condición necesaria para dar inicio al proyecto.

7.2 Se hace presente al titular lo señalado por SEREMI de Salud en su Of. ORD. N° 1225 de fecha 15/05/2024 en relación al PAS 138:

“*Condicionando a:*

2.1.1 *Sin perjuicio de lo anterior, las materias de ingeniería de detalle son de exclusiva competencia de la Autoridad Sanitaria, por lo que la aprobación del proyecto y detalles de los sistemas serán abordados cuando el titular tramite la obtención de la resolución sanitaria correspondiente”.*

### **8. Compromisos ambientales voluntarios**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>

8.1 En relación con el cuadro N° 115 de la Adenda, que se refiere al CAV “Acciones para la conservación del hábitat del Bosque Nativo de Preservación”, se solicita al titular que incorpore una instancia de convocatoria a la SEREMI MA, la Municipalidad de Tiltit u otros servicios que considere pertinentes mediante una vista técnica una vez realizado el cerco de exclusión y el enriquecimiento.

8.2 En relación con el cuadro N° 138 de la Adenda, que se refiere al CAV “Entrega paneles fotovoltaicos a establecimientos educacionales”, el cual el titular señala que “(...) *se compromete a realizar entrega de paneles fotovoltaicos que han disminuido su capacidad de generación a Establecimientos Educacionales de la comuna de Tiltit al Proyecto con fin de reutilizar estos equipos. Sin perjuicio de lo anterior, el titular no gestionará la instalación de los módulos...*”. Se solicita al titular replantear este CAV porque el sentido es que realice una instalación de paneles fotovoltaicos que garantice su operatividad en un establecimiento educativo de Tiltit y no la entrega de paneles fotovoltaicos que disminuyan su capacidad de generar energía y sin previa instalación y funcionamiento. Es fundamental que el CAV sea claro en su propósito y ejecución para evitar confusiones toda vez que, se podría interpretar que el titular utilizará a los establecimientos educacionales de la comuna de Tiltit como depósitos de paneles fotovoltaicos. Además, se solicita ampliar el CAV, considerando la instalación de los paneles fotovoltaicos y capacitación de su uso para los beneficiados por parte del Titular del proyecto.

8.3 En relación al cuadro N°136 de la Adenda, que se refiere al CAV “Mejoramiento de suelo”, el titular propone una superficie de 12,49 hectáreas, para la instalación de riego por goteo tecnificado para frutales y la realización de labores previas de mejoramiento de suelos, tales como la descompactación en profundidad con utilización de subsolador, para la implementación de un cultivo de ciruelos de la variedad *D’agen*. A mayor abundamiento, el CAV se implementará en dos zonas, la zona N°1 con una superficie de 9,28 hectáreas clasificada con una CCUS IVs2 cuyo factor limitante es la pendiente moderadamente ondulada y la zona N°2 CCUS IIIs2 factor limitante es la pendiente, ligeramente ondulada. Al respecto, se solicita justificar técnicamente que la zona N°1 propuesta, es apta para las labores que se proponen, debido a que esta zona corresponde a suelo no apto para laboreo debido a su nivel de pendiente. Además, se solicita describir el diseño de plantación y orientación de las hileras propuestas para la plantación de frutales, respecto de la pendiente, en ambas zonas.

8.4 También en relación al CAV de mejoramiento de suelos, se solicita al titular presentar una carta de compromiso del propietario del terreno respecto de las actividades y obras que se propone efectuar. Por último, se hace presente al titular lo señalado por SEREMI de Agricultura en su Of. ORD. N° 162 de fecha 16/05/2024: “*De acuerdo a lo revisado en terreno y al oficio anterior de esta SEREMI el CAV de suelo debe contemplar la superficie total del área de paneles que se somete a evaluación*”.

8.5 Respecto al Plan de Perturbación Controlada (Anexo 7.1 de la Adenda), se solicita dar aviso de estas actividades al SAG RM, con cinco días hábiles del inicio de las actividades de perturbación controlada.

8.6 Respecto al Compromiso Ambiental Voluntario indicado en el cuadro N°141 “Plan de Contratación de Mano de Obra Local” de la Adenda. Se reitera la solicitud al Titular de considerar priorizar la contratación de mano de obra local durante la fase de construcción y de operación, en el caso de esta última tener en cuenta la posibilidad de capacitación laboral respecto a la generación de energías renovables no convencionales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>

8.7 Respecto a los Compromisos Ambientales Voluntarios (Anexo 7 de la Adenda), se reitera la solicitud de considerar nuevos compromisos voluntarios que vayan en beneficio directo de la comunidad local, como los que se exponen a continuación:

- a. A pesar de lo expuesto por el titular en la respuesta 123 letra a de la Adenda, se reitera la solicitud de la creación de un Plan de disposición final y/o reciclaje de los paneles solares luego de haber concluida la fase de operación, de manera de disponer estos residuos de la mejor manera y, además, que se contemple dicha disposición fuera de los límites comunales. Esto en vista y considerando la gran cantidad de Parques Solares ubicados en la comuna, lo que a largo plazo generará una creciente problemática respecto a la disposición final de este tipo de residuos.
- b. Según lo presentado por el titular en la respuesta 128 cuadro N°149 “Plan Comunicacional del proyecto con los vecinos del AI” de la Adenda, se solicita que la información sea entregada de forma complementaria a la Unidad de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Tiltil.
- c. Según lo presentado en el Cuadro N° 132 de la Adenda, se señala que, *“El Titular acoge parcialmente la solicitud de CAV realizada por la Autoridad en tanto se compromete a realizar entrega de paneles fotovoltaicos que han disminuido su capacidad de generación a comunidades aledañas al Proyecto, con el fin de reutilizar estos insumos aumentando su vida útil, pero no le es factible suscribir un compromiso de instalación, capacitación y monitoreo de estos”*. Al respecto, se solicita al titular reconsiderar la instalación, capacitación y monitoreo de estos paneles fotovoltaicos, o presentar los argumentos técnicos para no suscribir estos compromisos. Por último, se solicita que la definición de los beneficiarios se realice junto al Municipio, de acuerdo con el área de influencia del proyecto y organizaciones territoriales y funcionales afectadas por el mismo.

8.8 La medida solicitada en el Of. ORD. N° 4008 del 11 de septiembre de 2023, emitido por CMN, correspondiente a Monitoreo Arqueológico Permanente, incorpora dentro de sus labores las charlas de inducción, por lo cual, corresponde a una única actividad. Se aclara que esta medida es imprescindible y obligatoria para la adecuada protección del patrimonio cultural, y por consiguiente, debe ser incorporada según los siguientes lineamientos:

Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área, incluyendo información de los materiales de los sitios arqueológicos cercanos, y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>

d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.

e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.

f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:

f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).

f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.

f.3 Medidas de protección y/o conservación, implementadas.

f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).

h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.

8.9 En relación con la respuesta 87 de la Adenda, se solicita al titular un CAV que se encuentre dirigido a informar a la población el o los días en los cuales se realizarán las obras relacionadas con el tendido eléctrico y la instalación de postes durante la fase de construcción, de manera que la población pueda tomar las medidas de resguardo necesario en caso de cortes de luz derivados de los trabajos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>

**Arturo Nicolás Farías Alcaíno**  
Director/a Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MHR

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2162286327>